

El Dominio Cabra

PERIÓDICO SEMANAL

DEFENSOR DE LA MORALIDAD EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS VIERNES

Año II

Madrid, 28 de Febrero de 1896.

Núm. 65

Precios de suscripción.—En Madrid y provincias: trimestre, 1,50; semestre, 3,00; año, 5,00.—Extranjero: trimestre, 3,00; semestre, 6,00; año, 10,00.—Ultramar: trimestre, 1 peso oro; semestre, 2; año, 3.

Puntos de suscripción y venta en Madrid

Librería de D. Victoriano Suárez.—Preciados, 48.
Librería de Gutenberg.—Príncipe, 14.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.

DIRECTOR:

D. José Díaz Jiménez

NÚMERO SUELTO 20 CÉNTIMOS.

LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE MADRID

Es verdaderamente anómalo é inconcebible lo que viene ocurriendo, desde hace algunos años, con este organismo de nuestra administración. Siempre he creído, y como yo, cuantos con verdadero interés se ocupan de los asuntos de primera enseñanza que, sostener el Municipio dos inspectores para visitar solas 68 Escuelas de niños que existen en el término de Madrid, es un lujo de inspección tan costoso como ocasionado, por otra parte, á rozamientos y conflictos que siempre redundan en daño de la enseñanza y en desprestigio muchas veces de la propia institución; y es tanto más costoso dicho organismo, si se tiene en cuenta que cada inspector ha de tener y sigue teniendo, un secretario especial, elegido de entre los auxiliares de las Escuelas públicas, faltando abierta y descaradamente á lo prevenido en el art. 14 del reglamento vigente de 21 de Abril de 1892, que dice así: «*Queda terminantemente prohibido destinar auxiliares de las Escuelas á trabajos de Juntas é inspecciones, ó á cualquiera otro servicio que no sea el especial de los maestros*» y los auxiliares que prestan el servicio de secretarios de la inspección

profesional, están relevados de asistir á las Escuelas respectivas, lo cual es en perjuicio de la enseñanza.

Así parece que debió comprenderlo el Ayuntamiento, cuando, siendo director general de Instrucción pública el eximio, hoy consejero, Sr. Vincenti, acordó consignar en los presupuestos municipales, el sueldo correspondiente á un solo inspector, y el alcalde dirigió una razonada comunicación al ministerio de Fomento, pidiendo la supresión de una plaza de inspector de las dos que existían para las Escuelas de niños.

El ministerio pasó el expediente á informe de la Inspección general y del Consejo de Instrucción pública; y, de conformidad con el dictamen de ambas dependencias, se acordó desde luego, la jubilación de don Valentín María Mediero, sin que éste lo pidiera; amortizar el cargo que durante muchos años había desempeñado, y dejar de inspector único á D. Miguel Espin, que era lo que se quería, y lo que, de acuerdo con Vincenti, se venía preparando, cometiendo una gran falta de consideración para con el Sr. Mediero.

Ufano, altivo y gozoso apareció ante el Magisterio de Madrid el antiguo pasante del Colegio privado de D. Santos de la Hoz. Mas ¡oh desventura! Al poco tiempo

cambió la situación gubernamental, y los conservadores, una vez en el poder, y siendo consecuentes, no podían dejar de reponer en la inspección profesional de Madrid, á D. Nicolás Escudero, como era lógico y natural, bajo el punto de vista político, puesto que, al dejar Cánovas el gobierno de la nación la vez anterior, había sido lanzado de su cargo el Sr. Escudero, de una manera inconsiderada y violenta, por el Sr. Vincenti, para colocar en su lugar á D. Miguel Espín.

En su consecuencia, por esta vez, hubo de quedar cesante el protegido del señor Montero Ríos.

Mis lectores habrán creído, como creía yo, que así continuarían las cosas: un solo inspector y una sola inspectora, para las 140 Escuelas de ambos sexos que, alguna más ó alguna menos, existen en Madrid; y es bien seguro que, sin gran esfuerzo y con regular inteligencia, (eso...?) podría estar bien atendido el importante servicio de que se trata.

Pues todo lo contrario: D. Miguel Espín, que gusta trabajar con fruto, no podía resignarse á la vida de cesante, como se había resignado, al parecer, mientras ocuparon el poder los fusionistas, su adversario D. Nicolás Escudero. Primeramente trabajó, en las sombras, el Sr. Espín, contra la ilustrada y muy digna inspectora, doña Matilde del Real, asegurando, sin duda, como dije en otra ocasión, que él era más apto para inspeccionar las Escuelas de niñas, aunque fuera para apreciar el mérito de las labores femeniles.

Tan nobles procedimientos no produjeron el éxito que se proponía; mas, como la perseverancia de nuestro héroe, no reconoce límites, emprendió nuevos derroteros: se acordó de que había entonces algunos concejales bastante desahogaditos, y á ellos acudió, seguro de que no serían estériles sus esfuerzos.

Bien pronto consiguió que nuestra corporación municipal, cambiando de criterio, en el corto plazo de tres ó cuatro meses, y

apoyándose en una ligerísima moción de la Junta Central de primera enseñanza, dirigió el alcalde un expresivo ruego al ministro de Fomento, pidiendo el restablecimiento de la plaza de inspector, que poco antes se había suprimido; asegurando, y esto me consta á ciencia cierta, que hasta la formación de los nuevos presupuestos municipales, se pagaría el sueldo correspondiente, con cargo á la partida de imprevistos. Alguna resistencia opuso el Sr. Bosch, (ministro á la sazón) en acceder á tan incomprensible demanda mas tales y tan poderosas razones debieron alegarse por el Sr. Conde de Peñalver y otros personajes, que el ministro accedió, y el Sr. Espín volvió á ocupar el cargo de inspector de las Escuelas de Madrid, con cuyo destino fué honrado por primera vez, siendo ministro de Fomento su protector el Sr. Montero Ríos.

Dedúcese de cuanto llevo relacionado, que lo que menos se tuvo en cuenta al suprimir una plaza de inspector, de las dos que existían, fuera la conveniencia del servicio, ni economizar las cinco mil pesetas, con que estaba dotada; fundamentos alegados por el Ayuntamiento cuando pidió la supresión. Lo que aparece bien claro y patente, para todo el que tenga sentido común, sin que pueda haber la menor duda, es que se quería, á todo trance, dar el *canuto*, como dicen los militares, al benemérito Sr. Mediero, y lograr que la Inspección profesional de las Escuelas de Madrid fuese patrimonio exclusivo de D. Miguel Espín; ideal que procurará realizar, no lo dudes, amigo Escudero, el día que vuelvan al poder los amigos del que hoy parece estar contigo á partir un piñón, cual si estuviéseis enamorados el uno del otro (oficialmente hablando.)

Resulta, pues, que la inspección de las Escuelas municipales de Madrid cuesta actualmente al Ayuntamiento las siguientes enormísimas cantidades: sueldo de los tres inspectores, 15.000 pesetas; los haberes de los tres auxiliares que, en lugar de prestar

sus servicios en las Escuelas de numerosa matrícula, sirven de secretarios á los caballeros inspectores, 4.125; total: ¡19.125 pesetas! con más lo que á cada inspector se abone para gastos de material y escritorio. Es decir, que cuesta más, bastante más que lo que importa este mismo servicio, y tal vez mejor atendido, en cuatro provincias de España, aun incluyendo las dietas de visita para recorrer los pueblos. ¿No es esto un derroche escandaloso?

Posible es que, en otro número, tenga la humorada de informar á mis habituales lectores de qué manera se ejerce, en algunas Escuelas, la visita de inspección, y de qué modo en otras; porque, según he podido comprobar, con el testimonio de personas serias y competentísimas, todo cuanto con relación á los maestros piensa y desea cierto cacique, lleno de animosidad contra dignísimos profesores, y dispensador de benevolencias para sus adeptos y panaguados, se deja sentir bien palpablemente, en alguno de los inspectores, al practicar la visita de inspección. Por hoy no digo más.

Más sobre las Academias de Valladolid

Asunto es este que ya pica en historia y que hace dudar de la veracidad de los tres alumnos firmantes del articulito origen de esto.

¿Qué dicen dichos señores á las continuas rectificaciones que en prueba de imparcialidad publico?

Tienen ustedes la palabra.

Sr. Director de EL DÓMINE CABRA.

Muy señor mío: el núm. 63 de su digno periódico inserta una carta firmada por tres sujetos, cuyos nombres no aparecen, á pesar de llamarse así, en las listas de alumnos libres de esta Universidad; dicha carta afirma que entre las varias Academias preparatorias de Derecho que en Valladolid existen hay una dirigida por el señor Palacios, auxiliar de la Facultad de Derecho é *íntimo é inseparable* amigo del profesor de Economía Sr. Ledesma; y á

esta Academia la llaman «CENTRO DE COMPRAR APROBADOS.»

La enormidad del insulto y el incógnito de sus autores excusan toda defensa y respuesta; para que mi silencio no se interprete como asentimiento ó cobardía, sirvan de respuesta mi desprecio á tan grosera calumnia y sin compasión á tan evidente mentira; el solo intento de defensa sería rebajar mi limpia honra de la altura en que, por la misericordia de Dios, se halla, y á la cual no pueden llegar los rastroso ataques de vengativos *suspensos* ó de aprovechados industriales, perpétuos viajeros (algunos de ellos) de *académica* ciencia que nos la ofrecen tres veces al año envuelta en inútiles cartas de recomendación ó en denigrantes súplicas de benévola é injusta aprobación.

Confío, Sr. Director, en su caballerosidad y honradez y, sin invocar el derecho que la ley me concede, le ruego que con la misma facilidad conque admitió la acusación admita esta respuesta, por lo cual le anticipa las gracias y se ofrece suyo afectísimo s. s. q. b. s. m.,

JORGE MARÍA DE LEDESMA.

Valladolid 17 Febrero de 1896.

Sr. Director del periódico EL DÓMINE CABRA.

Muy señor mío: A continuación va escrita una rectificación, respecto á algunos conceptos emitidos en el periódico de su dirección, rogándole la inserte en el primer número que vea la luz pública.

Con este motivo tiene el gusto de ofrecerse de usted suyo affmo. s. s. q. s. m. b.,
CALIXTO VALVERDE.

He leído en el número último de EL DÓMINE CABRA que es el del día 7 del corriente mes, la afirmación completamente gratuita y errónea de que tengo una Academia de Derecho establecida en esta población, la que me da cuantiosos rendimientos, ejerciendo con esto un acto ilegal, al ser profesor auxiliar de la Facultad de Derecho en esta Universidad. Nada más lejos de la verdad, creyendo firmemente que los autores de ese suelto no tienen prueba alguna que demuestre lo expuesto por ellos en lo que á mí respecta. No tengo inconveniente alguno en probar que no tengo Academia de Derecho ni pertenezco á ninguna de ellas tampoco, pues antes de ser nombrado profesor auxiliar numerario, dejé de pertenecer á ella.

Cierto, que cuando era profesor auxiliar gratuito, la tuve en unión del Sr. Aparicio,

pero si en efecto me dediqué á la enseñanza privada, lo hice con la correspondiente autorización del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, renunciando previamente al derecho de formar parte de los tribunales de exámenes. Entonces, si tenía Academia, ejercía uno de los Derechos que me concede la ley de Instrucción pública. Pero si esto es cierto, no lo es menos y esto lo sostengo con la convicción profunda del que dice la mayor verdad, que en este curso no he figurado en la lista de profesores de ninguna de las Academias, debiendo advertir que pude figurar sin inconveniente legal, habiendo pedido autorización como lo hice el pasado curso, hasta el día 28 de Octubre último, que fui nombrado profesor auxiliar numerario, desde cuya fecha he formado parte de los tribunales. No tengo tampoco inconveniente en probar por todos los medios, que en este curso no me he dedicado á la enseñanza privada y reto á los firmantes del citado suelto á que las presenten en apoyo de su aserto.

En cuanto á si yo hice oposiciones á una cátedra y no fui en terna, tan solo haré patente el absoluto desconocimiento de la ley, por los que no saben tampoco respetar la honra y dignidad profesionales, pues es suficiente con decir, que mal podía ir en terna, cuando es de ley que la propuesta para la provisión de las cátedras sea unipersonal. Y aunque hubiera ternas, nada indicaría en perjuicio mío, pues es notorio lo que significa una oposición y el trabajo que supone la aprobación de ejercicios.

Dispense la molestia que le ocasiona su affmo. s. s. q. b. s. m.,

CALIXTO VALVERDE.

MUESTRA DE GRATITUD

Apenas los maestros y auxiliares de las Escuelas públicas de Madrid tuvieron conocimiento de que había sido nombrado don José María Bris para el cargo de consejero de Instrucción pública, surgió entre aquellos la idea, de una manera verdaderamente espontánea, de abrir una suscripción para regalarle las insignias de consejero. En pocos días se cubrió un álbum con más de *doscientas firmas*; y, según manifiesta el Sr. Bris, en una sentida y bien escrita carta de gracias, que ha visto la luz en *El Magisterio Español*, ya ha recibido las expresadas insignias y el álbum que contiene las firmas de todos los suscriptores para

tan loable objeto. Esto prueba las simpatías que el Sr. Bris supo conquistar entre los maestros, durante el tiempo en que desempeñó el cargo de vocal de la Junta municipal de primera enseñanza.

Por algo sería. Y pregunto yo ahora. ¿Correrá la misma suerte y alcanzará iguales éxitos, el propósito, ya concebido de tributar idéntico homenaje al consejero señor España? Mucho lo dudo. Por de pronto sé de bastantes que se niegan rotundamente á contribuir para tal objeto. Por algo será.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del 26 de Febrero.

Aprobando oposiciones á escuelas de niños del distrito de Granada.

Proponiendo la traslación de la escuela de párvulos de Pontevedra á otro edificio.

Idem la traslación de D. Francisco Cores María, de Loureza (Pontevedra).

Reclamando datos para resolver expedientes de subvención al Ayuntamiento de Benavente.

Accediendo al arreglo escolar solicitado por los Ayuntamientos de Carbonero (Segovia), S. Andrés de Torres (Gerona) y Felanis (Baleares).

Aprobando las oposiciones verificadas á la cátedra de Mecánica racional de Zaragoza.

Proponiendo á D. Juan Castro para Agricultura de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Informando favorablemente los expedientes de quinquenio de D. José Oriol, don Hilarión Montero, D. Pedro Gazapo, Catedráticos de Instituto; D. Luis Esteve, de la Escuela de Arquitectura; D. Antonio Llanos, de la de Música, y D. Francisco García, de Veterinaria.

SECCIÓN LEGISLATIVA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Desierto el turno de concurso anunciado para proveer la Ayudantía numeraria de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Granada por falta de condiciones legales en el único aspirante que la ha so-

licitado, y con arreglo á las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de dicha plaza al turno de oposición y que se pida á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el programa correspondiente, según se previene en el Real decreto de 13 de Febrero de 1880, publicándose tan luego como sea formulado en la *Gaceta de Madrid*, juntamente con la convocatoria de esa Dirección general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

* * *

Ilmo. Sr.: Declarado desierto por falta de aspirantes el período de traslación para proveer la cátedra de Historia crítica de la Farmacia, vacante en el Doctorado de esta Facultad de la Universidad Central;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de antigüedad, según determina el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

* * *

Ilmo. Sr.: Declarado desierto por falta de aspirantes el período de traslación para proveer la cátedra de Ampliación de la Física, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso de antigüedad, según determina el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

* * *

Ilmo. Sr.: Con el fin de normalizar la tramitación de los expedientes, y que ésta sea menos lenta; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que no se curse instancia ni documento alguno que no venga

por conducto oficial é informado por el Rectorado y Junta provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

* * *

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por ese Consejo; S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la permuta solicitada por los catedráticos de la Facultad de Medicina D. José Calvo y Martín y D. Luis Guedea y Calvo, y en su consecuencia nombrar al primero para la cátedra de Clínica de Obstetricia y Ginecología, con el sueldo de 8.750 pesetas, y al segundo para la de Clínica quirúrgica de la Universidad Central, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

* * *

Disponiendo se anuncie á concurso de antigüedad la cátedra de Derecho internacional de Santiago.

Idem id. á id. la de Ampliación de Física de Barcelona.

Concediendo la incorporación del título de Medicina de Munich para obtener el de licenciado en Medicina de España á don Joaquín Collet.

NOTICIAS GENERALES

Se ha concedido aumento de sueldo por quinquenio á D. Eusebio Rodríguez y Fernández, profesor de Aritmética y Geometría de la Escuela de Bellas Artes de Cádiz.

§

Por el ministerio de Fomento se ha accedido á la petición de la Escuela Nacional de Pintura, Escultura y Grabado, autorizando al Claustro de profesores de la misma para que nombre auxiliares gratuitos para las clases que por su índole especial no puedan suplir los numerarios.

§

Ha sido publicada en la *Gaceta* la Real orden siguiente:

«En vista de las instancias presentadas por varios alumnos de la Facultad de Medicina solicitando que se les anticipen los exámenes ordinarios del presente curso, celebrándose éstos en los primeros días del mes de Marzo próximo, en vez de verificarse en el mes de Junio, con el fin de poder tomar parte en las oposiciones á las plazas de médicos militares;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, ha tenido á bien acceder á la citada pretensión y disponer que, sin más orden que la presente, sean formados por los Rectorados de las Universidades los tribunales necesarios al efecto.»

Han sido nombrados regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de maestros de Burgos D. Agapito Hernández Marcos y maestra de una Escuela de Lucena (Córdoba) doña María Josefa Colao.

Han pasado á informe del Consejo de Instrucción pública los expedientes de arreglo escolar de San Andrés del Terri (Gerona), Carbonero el Mayor (Segovia), y de Torre Emborsora (Castellón).

Ha sido nombrado Rector de la Universidad de Santiago el profesor numerario de la Facultad de Medicina, D. Francisco Romero Blanco, persona de gran ilustración y carácter. Reciba nuestra enhorabuena.

La junta de Zaragoza ha formulado segundas propuestas para proveer las Escuelas que resultaban vacantes del concurso de Marzo último, por no haber sido aceptada en primer nombramiento ó haber renunciado á ellas.

Para Lécera, D. Esteban Olmos Ramírez; Villafranca de Ebro, D. Francisco Arilla López; Alfamén, D. Félix García; Tierga, don José Gómez Gómez; Longas, D. Gregorio Ortiz Arroyo; Vistabella, doña Pilar Alegre; Aguilón, doña Pabla Duero; Moneva, doña Miguela Velilla; Campillo, doña María del Pilar Martínez Duero; Calcena, D. Cesáreo del Olmo Quintanilla; la Almunia, Auxiliaría de párvulos, doña Balbina Hernández; Nuez, doña María Buisán; Alarba, doña Manuela Sánchez; Lagata, D. Calixto González; Murero, doña Felipa Ovejás; Sisamón, doña Dolores Aguarás; Torralba de los Frailes, doña Vicenta González; La Viñuela, doña María Andrés Ferrer; Lituénigo, doña Encarnación Villafranca; Aladrén, doña María González; Anento, doña Leonor Álvarez; Fuencalderas, D. Tomás San Martín; Dorrelvilla, doña Angela Lario, Sástago (Auxiliaría), doña Emilia Tejero; Orera, doña Agustina Auría; Oseja, doña Carmen Benedicto; Santed, doña Concepción Calvo Pascual, Ruesca, D. Antonio Carceller, y Villaroya del Campo, doña Basilia Clusa.

La Junta acordó enviar al Rectorado dichas propuestas con los respectivos expedientes.

VACANTES

Universidad Central.

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza.

De conformidad con lo que dispone el reglamento de 27 de Agosto de 1894 y las instrucciones para su ejecución aprobadas por Real orden de 24 de Octubre siguiente, en el mes de Abril próximo se celebrarán las oposiciones para proveer las plazas de maestros y auxiliares vacantes en las Escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan.

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niños.

La plaza de maestro de la Elemental de Aravaca (elevada á la categoría de oposición por acuerdo del Ayuntamiento), con el sueldo legal de 825 pesetas anuales, 25 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

Escuela de niñas.

La plaza de maestra de la Elemental de Carabanchel Bajo, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niñas.

La plaza de maestra de la Elemental de Almuradiel, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Torre de Juan Abad, con el sueldo anual de 825 pesetas, 125 pesetas para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuelas de niños.

La plaza de maestro de la Elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de maestra de la Elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Fuente de Pedro Naharro, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Gascuña, con el sueldo anual de 825 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de maestro de la de Minglanilla, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuela de niños.

La plaza de maestro de la Elemental de Jdraque, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de maestra de la Elemental de Auñón, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 40 para casa habitación y los retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Budia, con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de maestro de la Elemental de Martín Muñoz de las Posadas, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de párvulos.

La plaza de maestra de la de Carbonero el Mayor, dotada con el sueldo legal de 825 pesetas, 100 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuelas de niños.

La plaza de maestro de la Superior de Talavera de la Reina, dotada con el sueldo legal de 1.350 pesetas, 25 por aumento voluntario y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de la de Añover de Tajo, con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Elemental de Borox, con el sueldo de 825 pesetas, 90 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de niñas.

La plaza de maestra de la elemental de Novés, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la elemental de Turleque, con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, expresando en ellas nominalmente las plazas que soliciten, el orden con que les prefieren y el pueblo y habitación donde deba enviárseles el nombramiento; caso de obtener alguno.

Las referidas instancias, dirigidas al Excelentísimo, Sr. Rector de esta Universidad, deberán presentarse precisamente en el negociado respectivo de la Secretaría general de la misma de once de la mañana á una de la tarde, desde el día inmediato al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el 4 de Abril próximo, en el que se recibirán hasta las seis de la tarde, á cuya hora espira el término concedido, sin que por ninguna causa puedan ser admitidas ni tenerse en cuenta las que, por el correo ó por cualquier otro conducto, lleguen después de fenecido dicho plazo. Cuando algún expediente resulte incompleto, siempre que la respectiva instancia haya sido presentada en tiempo hábil, el interesado podrá completarle entregando los documentos que falten, ya en el referido Negociado ó Tribunal, según donde obre aquella, hasta el momento en que dé principio el primer acto del ejercicio escrito.

Los aspirantes acreditarán en debida forma que poseen el título profesional necesario para optar á las plazas que pretendan, y cuando menos presentarán certificación de haber efectuado el pago de los derechos para la expedición del mismo ó estar aprobado en la reválida (según Real orden de 6 de Febrero de 1895). Si se acompaña el título original, unirán también copia literal de éste, extendida en papel sellado de una peseta y firmado por el interesado.

Los que estén sirviendo Escuelas como propietarios ó interinos, bastará que expresen en su hoja de servicios que poseen el título profesional y su clase.

Dichas hojas deberán cerrarse dentro del término de la convocatoria, certificándolas el secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva, ó el de la municipal central de primera enseñanza de Madrid, según donde cada uno se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del presidente de la Corporación; pero los que no acrediten estar desempeñando cargo en la fecha de sus instancias, tendrán que presentar necesariamente certificado de buena conducta, expedido por el alcalde ó el secretario del Ayuntamiento en su domicilio, de orden y con el V.º B.º de aquél, cuyo documento deberá tener menos de un año de fecha, contado hasta el día en que aspire el plazo de la convocatoria.

Los que no estén ejerciendo en propiedad el Magisterio en escuela pública, expresarán taxativamente en sus instancias que no tienen defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó acreditarán que les está dispensado por la Superioridad en caso de tenerle.

A las oposiciones para proveer plazas vacantes en Escuela de párvulos, sólo serán admitidas las maestras; quienes en el caso de aspirar al propio tiempo á las de niñas, habrán de presentar dos instancias, una para cada clase de Escuelas, cuidando de acompañar á una de ellas la documentación necesaria y relacionar ésta detalladamente en la otra instancia.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los tribunales se constituirán con arreglo á lo prevenido en los arts. 17, 18 y 19 del reglamento de 27 de Agosto de 1894 y en las instrucciones números 32, 33 y 34 de las aprobadas por Real orden de 24 de Octubre del propio año.

La recusación de jueces podrá hacerse en la forma y término que prescriben el art. 23 del reglamento y la instrucción señalada con el número 38.

Los ejercicios se verificarán en esta Corte y la elección y propuestas para las plazas vacantes que hayan sido objeto de las oposiciones se harán conforme á lo preceptuado en el artículo 34 del mismo reglamento.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 26 de Febrero de 1896.—El secretario general, Leopoldo Solier.
(*Gaceta* del 27 del actual.)

En la Administración de EL DÓMINE CABRA, calle de la Tahona de las Descalzas, núm. 6, duplicado, se hallan de venta colecciones de este pe-

riódico de su primer año de su publicación, al precio de 10 pesetas.

Los suscriptores podrán obtener estas curiosas colecciones con un 25 por 100 de rebaja.

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Laguna.—G. S. —Recibida libranza, y anotado pago hasta fin de Marzo corriente.

Badajoz.—M. A.—Recibí libranza y anotado pago.

Tarragona.—B. M. — Recibí talón. Queda cumplido lo que dice en la suya.

Valladolid.—M. G.—Recibí libranza. Tiene abonado hasta 30 de Abril próximo.

Figueras.—J. B. —Recibí libranza. Tiene abonado hasta 1.º Mayo. Mande lo que guste y se hará.

Alicante.—S. G. —Corriente en el pago. Se le remiten los números que pide.

Guadalajara.—F. P.—Pagada su suscripción.

EST. TIPOGRÁFICO DE J. FERNÁNDEZ.

Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.



ELIXIR DE PROTOCLORURO
DE HIERRO
CON HIPOFOSFITOS
DE
VIVAS PEREZ

Recetado por verdaderas eminencias, no tiene rival y es el remedio más racional, seguro y de inmediatos resultados de todos los ferruginosos y de la medicación tónico-reconstituyente para la Anemia, Raquitismo, colores pálidos, empobrecimiento de sangre, debilidad é inapetencia y menstruaciones difíciles. Tenemos numerosos certificados de verdaderas eminencias médicas que lo recomiendan y recetan con admirables resultados. Exigir la firma y marca de garantía. De venta en todas las principales Farmacias del mundo.—Depósito general: ALMERÍA, España, farmacia VIVAS PEREZ.